

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 33/2023

SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTÓ
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32º, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 132 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralizador 'Andrés Ibáñez' de 19 de julio de 2010, señalan: "...I. Los Consejos de Coordinación Sectorial son instancias consultivas, de proposición y concertación entre el gobierno del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, para la coordinación de asuntos sectoriales. II. Los Consejos de Coordinación Sectorial estarán conformados por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y la autoridad competente del sector de los gobiernos autónomos, en caso que corresponda. III. Los Consejos de Coordinación Sectorial serán presididos por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y se reunirán a convocatoria de ésta o éste, o a petición de alguno de sus miembros...".

La Ley 548, ARTÍCULO 14. (ENTE RECTOR). La entidad pública cabeza de sector, es el Ministerio de Justicia.

Art. ARTÍCULO 179. (MINISTERIO DE JUSTICIA). Son atribuciones del Ministerio de Justicia como ente rector del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente SIPPROIINA: inc. d) Convocar y coordinar la conformación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente.

Art. 9 Paragrafo I inc. a) y arts. 10 y 15 del Reglamento de Funcionamiento integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 7 de la Ley Nro. 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, prevé: "... (DELEGACIÓN). I las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo", el Parágrafo II, dispone: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias...".

Que el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 117/2023 de 13 de junio de 2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, recomienda: "... la viabilidad legal de la emisión de la Resolución Administrativa de Delegación, para la representación, ante el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niñez, niño y Adolescente; en el marco del Reglamento de Funcionamiento e integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niñez, niño y Adolescente.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco acreditado mediante Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha 7 de marzo del año 2021, posesionado en virtud a la Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo del año 2021, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a las siguientes personas: Abg. Jhonny Romero Rodríguez, en su calidad de Jefe del SEREGES y Abg. Cesar Yana Cerezo en su calidad de Responsable del Equipo Multidisciplinario; la representación del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ante el "Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niñez, niño y adolescente", en el marco del Reglamento de funcionamiento e integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niñez, niño y adolescente.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa al Abg. Jhonny Romero Rodríguez y Abg. Cesar Yana Cerezo, para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Vandy A. Martínez Sánchez
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Secretaría Regional Jurídica del Gran Chaco